

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
1100400305320180069200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de requerir a la deudora Miriam Fabiola Parra.

Lo anterior como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20750293, ya fue adjudicado, lo que quiere decir que la persona a la que fue adjudicada tiene las acciones para obtener la entrega.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria